

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 211700

Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 216100.

SÁBADO, 16 DE NOVIEMBRE DE 1968

NÚM. 259

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Administración Provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR NUM. 48

Por circular n.º 4 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 5 de febrero del corriente año, se recordó a todos los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones locales de la provincia, que previamente a la adopción de todos los acuerdos por parte de las mismas, sobre concesión de honores y distinciones, se debería dar cuenta a este Gobierno Civil con la debida antelación, para ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Administración Local.

Como quiera que dicho Centro directivo ha participado que en algún caso las Corporaciones locales han concedido honores sin que previamente se hubiese dado cuenta de los proyectos de acuerdos al Departamento, por la presente se hace nuevamente saber a todos los Presidentes de las Corporaciones locales de la provincia, la obligación que tienen de cumplir exactamente lo dispuesto en la circular de dicho Centro directivo de 19 de noviembre de 1958, por lo que los acuerdos que se propongan adoptar sobre el particular serán comunicados al Ministerio de la Gobernación, a través de este Gobierno Civil, privadamente y antes de hacerse públicos por las Corporaciones y de que se inicie el oportuno expediente para su concesión.

Lo que se publica para especial conocimiento de los Presidentes de las Corporaciones locales de la provincia, y cumplimiento.

León, 13 de noviembre de 1968.

El Gobernador Civil,

5261

Luis Ameijide Aguiar

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excma. Diputación anunciará concurso para la adquisición e instalación de televisores con destino a varias escuelas de la provincia.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción en este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 12 de noviembre de 1968.—
El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 5247

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Jefatura Agronómica de León

Servicio de defenso contra fraudes

A fin de dar cumplimiento en la presente campaña, con la mayor exactitud posible a lo dispuesto en el vigente Estatuto del Vino (Ley de 25-5-33), relativo a declaraciones de cosechas y existencias, facturas comerciales y libros registro de entradas y salidas de vinos y otros productos derivados de la uva, se recuerda a los cosecheros, comerciantes de vinos y Ayuntamientos, las obligaciones que tienen:

1.º—Obligaciones de los cosecheros y comerciantes.

Todos los cosecheros de uva, ya sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todas las Cooperativas, Sociedades, Entidades o particulares dedicados a la elaboración, comercio de vinos, mistelas, mostos de uva, vinagre y otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca, pisada o de cuelga, vini-

ficable, quedan obligados a presentar del 20 al 30 de noviembre actual, referidas las existencias al 20 de noviembre en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio o hayan verificado la elaboración, una declaración suscrita por triplicado, con arreglo al modelo oficial, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros de vino o de otros productos que hayan elaborado o resulten de la elaboración (piquetas, orujos, heces, etc.) debiendo hacerse esta declaración *partida por partida*, consignando el *grado alcohólico* y no como se ha comprobado en ciertos casos que lo han hecho de una forma englobada, así como también deberán declarar las existencias de cada uno de ellos que procedentes de cosechas anteriores posean en la fecha de hacer la declaración. Para cumplimentar debidamente lo indicado en este apartado deberán hacer cuantos análisis sean necesarios, bien en esta Jefatura Agronómica o en Laboratorio debidamente autorizado por la Dirección General de Agricultura.

De las tres copias de la declaración una será devuelta al declarante con el sello de la Alcaldía como garantía, otra será archivada en el Ayuntamiento y la tercera se remitirá al Servicio Agronómico Provincial.

Están exentos de declarar los que vendan los productos antes del día 20 de noviembre, que en este caso la declaración será a cargo del comprador que posea los productos en existencia.

Se recuerda a los obligados a declarar que de no hacerlo incurren en sanción, no sólo por omitir la declaración, sino también por la simple demora. Asimismo se hace saber que está prohibida la venta y circulación de los productos no declarados.

Todos los vendedores de vinos, mistelas, mostos, vinagres y demás productos derivados de la uva, ya sean productores, comerciantes o criado-

res exportadores, deberán extender por cada partida de vino o de los demás productos que venda, incluidos los subproductos (orujos, heces, etc.) la correspondiente factura comercial de circulación, conforme al modelo oficial y que entrega esta Jefatura Agronómica, poniendo especial interés en cuanto a cantidad y grado se refiere, datos muy importantes para poder perseguir el fraude.

Dicha factura comercial se extenderá por triplicado, un ejemplar quedará en poder del remitente, otro al comprador y el tercero se remitirá mensualmente a la Jefatura Agronómica, antes del día 5, directamente o por conducto de los Ayuntamientos.

Todos los vendedores al por mayor de vinos y demás productos derivados de la uva, están obligados a exigir la citada factura al vendedor y si no le es entregada para quedar exento de responsabilidad, deberá comunicar tal circunstancia a la Jefatura Agronómica en el plazo de 48 horas, de lo contrario será igualmente sancionado. Igualmente están obligados a llevar un libro-registro de entradas y salidas de vinos y otros productos derivados de la uva.

2.º—Obligaciones de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos vienen obligados por el art. 12 del mencionado Estatuto del Vino, a lo siguiente:

a) Publicar bandos en la fecha acostumbrada, divulgando las normas que anteceden.

b) Facilitar a los declarantes las hojas impresas de declaración según el modelo oficial, que en ningún caso podrán cobrar a mayor precio que el de coste.

c) Numerar y anotar por riguroso orden de presentación las declaraciones que se reciban hasta el 30 de noviembre inclusive, en la relación que se extenderá por duplicado, haciendo constar en la misma, número de orden, nombre del declarante, cantidad en litros, clase y graduación.

d) De los tres impresos de cada declaración, uno se devolverá al declarante con el sello de la Alcaldía y la fecha de presentación, otro se archivará en el Ayuntamiento y el tercero se remitirá a la Jefatura Agronómica en el plazo *inexcusable* de los diez primeros días del mes de diciembre, acompañando una relación extendida de acuerdo con lo ordenado anteriormente y debidamente sumada.

e) Cuando no se reciba ninguna declaración, los Ayuntamientos vienen obligados a ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica por medio de oficio negativo, el que se expresará si la falta de declaración se debe a no haber en la localidad cosecheros, elaboradores o comerciantes, o bien que habiéndolos no han cumplido con la obligación.

f) Se ruega a todos los Ayuntamientos presten la mayor atención a las declaraciones de vinos y demás productos derivados de la uva, ya que el incumplimiento de lo que antecede está sancionado por el Estatuto del Vino, apartado g) art. 92, cuyas sanciones serán aplicadas con toda rigurosidad y en su mayor cuantía.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos, particulares y comerciantes a los que afecte esta obligación, haciéndoles saber que en caso de dudas en la interpretación de esta circular podrán dirigirse a la Jefatura Agronómica Provincial.

León, 8 de noviembre de 1968.—
El Ingeniero Jefe, Isidoro Aguado-Jolis S. 5255

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Horario de trabajo en invierno en la construcción y almacenistas de materiales de construcción

De conformidad con lo solicitado por el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, esta Delegación de Trabajo establece el siguiente horario laboral con vigencia desde 1.º de este mes hasta que comience nuevamente el llamado de verano: De 9 a 13 y de 14 a 18 horas, salvo los sábados hasta 31 de diciembre que será solamente de 9 a 14. Desde 1.º de enero los sábados tendrán el horario normal del resto de los días.

Los almacenistas de materiales de construcción a partir de 1.º de enero, y hasta que otra cosa no se determine, tendrán el siguiente horario todos los días laborables: De 9 a 13 y de 15 a 19.

Estos horarios no afectan a los grupos siguientes: Cemento artificial, trituración y molienda, plásticos, comercio y manufactura de vidrio y cerámica, envases y óptica.

León, 11 de noviembre de 1968.—
El Delegado de Trabajo, J. Subirats. 5248

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 del mes en curso, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar el proyecto de urbanización del Polígono Residencial "Las Lomas", en término de Golpejar, municipio de Valdefresno.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación urbana de 12 de mayo de 1956.

León, noviembre de 1968.—El Delegado Provincial, (ilegible). 5260

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Santa María de Ordás*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para aportación a la Diputación Provincial, en la obra «reparación del camino vecinal de Riaseco de Tapia a Adrados y atender los de instalación de calefacción en la Casa Consistorial», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Santa María de Ordás, 7 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Alipio González.

5162 Núm. 3813.—143,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Por don Adolfo Ferrero Encina, se ha solicitado licencia para traslado de Taller de Ebanistería de la Calle de la Cempa, a la Avenida de Portugal n.º 206, de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada a 9 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

5182 Núm. 3828.—121,00 ptas.

* * *

En el expediente que se instruye por este Ayuntamiento sobre expropiación forzosa de terrenos para instalaciones Polideportivas, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente:

Decreto.—En la relación de fincas afectadas, comprendidas en la zona incluida en el proyecto, que ha de ser objeto de expropiación para instalaciones polideportivas, figura como de la propiedad de los herederos de don Miguel Fustegueras Alvarez, la que se describe así: Terreno con superficie aproximada de cuarenta y siete mil seiscientos diez metros cuadrados. Linda: Norte, camino de San Tomás; Sur, doña Luisa Buelta, doña Mercedes Nieto, don Carlos Iglesias, Hermanos Corral, Endesa, don Mariano Arias, Herederos de

Queipo de Llano, don Facundo Miranda, don Manuel Alvarez Ruiz y don Julio Fernández Quiñones; Este, Herederos de don Julio Fernández Quiñones, y Oeste, Avenida del Bierzo".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Régimen Local vigente, se requiere a los propietarios para que señalen, mediante una sencilla proposición, el precio en que la estimen, dentro del plazo de quince días".

Y resultando desconocidos los mencionados herederos, se les notifica por el presente anuncio, así como a cuantas personas, desconocidas e inciertas, aleguen algún derecho sobre el citado inmueble.

Ponferrada, 9 de noviembre de 1968.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva. — V.º B.º: El Alcalde, Luis García Ojeda.

5179 Núm. 3827.—253,00 ptas.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Aprobado el expediente de transferencia de créditos núm. 1 dentro del presupuesto ordinario de 1968, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Cimanes de la Vega, 8 de noviembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

5154 Núm. 3811.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Villaturiel

Aprobado por el Pleno municipal el expediente de suplementos de crédito, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y formularse reclamaciones contra el mismo.

Villaturiel, 6 de noviembre de 1968. El Alcalde, Julio Pérez.

5153 Núm. 3799.—77,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del «BANCO CENTRAL, S. A.»—Sucursal de León—, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real, contra D. Graciano Pastor Pastor, mayor de edad, viudo, labrador, vecino que fue de Gordoncillo y actualmente de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, sobre pago actualmente de la suma de 20.000 pesetas para costas; y por resolución

de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de dicho ejecutado.

1.º La mitad y el usufructo vitalicio de la otra mitad de una casa sita en Gordoncillo, en la calle denominada Plaza Larga de San Juan, de planta baja y piso, con bodega y cubierta de teja. Linda: a la derecha entrando, herederos de Macario Paramio; izquierda y fondo con bienes comunales, y al frente, con calle de su situación. Tiene una medida de 36 metros lineales de fachada por 6,50 de fondo. Valorada en 12.000 pesetas.

2.º El usufructo de una finca cereal secano, en término de Gordoncillo, al paraje Las Crudas. Linda: Norte, Secundino Pastor; Sur, Gonzalo Brocos; Este, Marcelino Paramio, y Oeste, herederos de Fidel Valdés. Tiene una superficie de 8,10 áreas. Valorada en 500 pesetas.

3.º El usufructo de una viña, en dicho término, al paraje de Valdejunco, de superficie 68,85 áreas. Linda: Norte, senda de Laguna; Sur, Teodosio Rodríguez; Este, Teodosia Martínez, y Oeste, Valentín Cascón. Valorada en 4.000 pesetas.

4.º El usufructo de una viña, en igual término, al pago de Vega de Uso, de 15,30 áreas. Linda: Norte y Oeste, Arturo Quintero; Sur, Glicería Díez, y Este, Miguel García. Valorada en 3.000 pesetas.

5.º Una viña, en igual término y sitio que la anterior, de 16,65 áreas. Linda: Norte, Serapio Castañeda; Sur, Mauro Velado; Este, Benicio Pastrana, y Oeste, cañada de los carros. Valorada en 6.000 pesetas.

6.º El usufructo de una viña de 52,65 áreas. Linda: Norte, Fidel Marino; Sur, cañada de Valderas a Mayoría; Este, Glicerio Díez, y Oeste, Serapio Castañeda. Valorada en 3.500 pesetas.

7.º El usufructo de una viña, a la Cañada, en término de Gordoncillo, de 27 áreas. Linda: Norte, Vicente Marino; Sur, Agripino Cascón; Este y Oeste, David González, Valorada en 1.700 pesetas.

8.º El usufructo de una viña, al paraje Cabañazas, de 49,05 áreas. Linda: Norte, Manuel Alvarez, Sur y Este, Isabela Castañeda, y Oeste, término de Valderas. Valorada en 2.800 pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día doce de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar en efectivo en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas anteriores y preferentes al cré-

to del actor, si existieren según la certificación del Registro, quedarán subsistentes no destinándose a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

5198 Núm. 3830.—572,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

A virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León, por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 158/1968, e instados por D. Regino García Gutiérrez, mayor de edad, labrador y vecino de Santibáñez del Bernesga, representado por el Procurador D. Luis Crespo Hevia, contra D. Antonio Flecha González, mayor de edad, labrador y vecino de Santibáñez del Bernesga y contra D. Raimundo Duarte Lorenzo, industrial y vecino de León, sobre reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios en cuantía de 288.538,00 pesetas, por la presente y de conformidad con lo prevenido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza al demandado D. Raimundo Duarte Lorenzo, en ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo el apercibimiento si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento acordado, expido la presente que firmo en León, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Carlos García Crespo.

5200

Tribunal Titular de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán se cita por medio del presente a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de los expedientes 238 al 240 de 1967.

PERSONAS A QUIENES SE CITA

Miguel García Campo y su esposa Matea Marcos Regato, mayores de edad, vecinos que fueron de esta ciudad, que tuvieron su domicilio en el barrio de la Inmaculada, calle de Nazaret, número 87.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 5059

Magistratura de Trabajo núm. 2 de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución que en esta Magistratura de Trabajo se siguen con el n.º 94 de 1968 instados por Francisco Villaestrigo Amez y otros, contra Miguel Bayón Gutiérrez, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 127.215 pesetas, en concepto de principal, con más la de 10.000 pesetas, presupuestadas para las costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento y demás condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

1.º—Un camión marca "G. M. C." matrícula M-228.901, tasado en 50.000 pesetas.

2.º—Cuatro hormigoneras de 160 litros, accionadas con motor eléctrico de unos 2 H.P., sin apreciarse número de éstos, tasadas en 48.000 pesetas.

3.º—Dos hormigoneras de 160 litros, sin motor, tasadas en 14.000 pesetas.

4.º—Una hormigonera de 250 litros sin motor, tasada en 14.000 pesetas.

5.º—Tres montacargas para una potencia de 300 kilos con motor eléctrico de 2 H.P., sin apreciarse el número de éstos, tasados en 22.500 pesetas.

6.º—Dieciocho carretillos metálicos con ruedas de viento, parte de ellos bastante deteriorados, tasados en pesetas 3.600.

7.º—Una máquina de taladrar, tasada en 2.500 pesetas.

8.º—Una máquina de cortar terrazo, tasada en 7.000 pesetas.

9.º—Una máquina para hacer rozas, tasada en 8.000 pesetas.

10.—Una máquina pulidora, tasada en 4.000 pesetas.

11.—Seis tenazas de cerralla.—Dos cuadros de contadores.—Dos depósitos de hierro para agua.—Veinte picos.—Treinta calderetas.—Treinta cas-

cos.—Tasado conjuntamente en 3.652 pesetas.

12.—Un andamio metálico, tasado en 1.000 pesetas.

13.—Ciento ochenta chapas de encofrado, tasadas en 18.000 pesetas.

14.—Unos quinientos tablones, distintas medidas, tasados en 30.000 pesetas.

15.—Novecientos puntales para andamiaje, tasados en 1.800 pesetas.

16.—Veinte caballetes, tasados en 4.000 pesetas.

17.—Treinta y cinco espuelas de goma, tasadas en 1.050 pesetas.

18.—Quince palas de las llamadas de muletilla.—Tres rastrillos.—Un andamio corredizo.—Dos gavetas.—Tres mazas.—Una tijera de cortar hierro.—Una máquina de hacer estrigos. Tasado conjuntamente en 1.720 pesetas.

19.—Veintisiete reglas de hierro y madera, tasadas en 1.880 pesetas.

20.—Dos vibradores, tasados en pesetas 4.000.

21.—Una máquina de carpintero, tasada en 6.000 pesetas.

22.—Trescientos fondos de viga, tasados en 75.000 pesetas.

23.—Cuatro escaletas de las llamadas de mano.—Quince bidones vacíos.—Dos barras de uña.—Sesenta kilos de alambre trincar.—Cincuenta metros de manguera de goma.—Tres pares de botas de goma.—Una llave de grifa.—Una cinta métrica de 20 metros de largo. Tasado conjuntamente en 2.102 pesetas.

24.—Doscientos litros de líquido desencofrante, tasados en 1.000 pesetas.

25.—Cincuenta metros de manguera eléctrica.—Seis puertas vidrieras.—Dos puertas corrientes.—Cinco vigas de castilla.—Un depósito de agua de uralita.—Dos cabrestantes.—Una cizalla.—Tres armarios de madera. Tasado conjuntamente en 6.500 pesetas.

26.—Cuatro mesas de oficina, distintas medidas, tasadas conjuntamente en 1.200 pesetas.

27.—Unos 7.500 ladrillos de los llamados tabiqueros, tasados en 4.000 pesetas.

28.—Dos rollos de varillas de 10 y 14 mm.—Ocho cubos de uralita.—Cuatro cajas de grasite.—Una piedra para afilar herramientas, de las llamadas de agua.—Un pequeño carro de varas con ruedas de viento.—Unos mil quinientos kilos de chataña, que lo componen tornillería, cables, chapas, etc. Tasado conjuntamente en 3.300 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo n.º 2, el día veintisiete de noviembre, a las once horas, advirtiéndose:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán depositar previamente, en la Mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis Fernando Roa Rico. El Secretario, Alejo Carlos de Armentia.

5238

Núm. 3836.—748,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DE PRESA GRANDE Y NUEVA de Devesa de Curueño y Vegas del Condado

La Comunidad de Regantes de «Presa Grande y Nueva» de Devesa de Curueño y Vegas del Condado, convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de la misma para el día quince del próximo mes de diciembre, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, en el sitio de costumbre, para tratar del siguiente orden:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.

4.º Obras de conservación y limpieza de los cauces y puerto.

5.º Ruegos y preguntas.

Vegas del Condado, 11 de noviembre de 1968.—El Presidente de la Comunidad, Pedro García.

5196

Núm. 3852.—154,00 ptas.

Comunidad de Regantes PRESA NUEVA

de Vegas del Condado

La Comunidad de Regantes de «Presa Nueva», de Vegas del Condado, convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de la misma para el día quince del próximo mes de diciembre, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en el sitio de costumbre, para tratar del siguiente orden.

1.º Lectura y aprobación, si procede del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.

3.º Estado de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Vegas del Condado, 11 de noviembre de 1968.—El Presidente de la Comunidad, César Martínez.

5195

Núm. 3851.—132,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1968